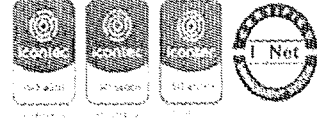




INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVÍOS* a la dirección **CRA 2# 17-18 PISO 2 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFÉ**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO LIQUIDACION 350 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2432** del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** correspondiente al código de identificación de **CELSIA S.A. E.S.P. 568629** a cargo del contribuyente - **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No. 900.575.332**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 

Anexo: AUTO 350

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°350

(28 AGOSTO 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC' de CELSIA S.A.**, la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, presenta la siguiente deuda:

**INFIBAGUÉ**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°350

(28 AGOSTO 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: INVERLYC SAS	NIT: 900.575.332	DIRECCIÓN: CRA 2 # 17 - 18 PISO 2 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFÉ
CÓDIGO CUENTA: 568629	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	Factura No: 110286505 Periodos facturados JULIO de 2020 HASTA FEBRERO de 2022.	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	99887740	2020	7	108.858
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	99935498	2020	8	100.410
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	100461193	2020	9	102.243
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	101519024	2020	10	127.426
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	102040241	2020	11	135.315
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	102056708	2020	12	111.726
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	102594945	2021	1	124.540
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	103127447	2021	2	127.335
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	104207852	2021	3	153.182
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	104741457	2021	4	142.843
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	105272474	2021	5	161.228
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	105804819	2021	6	152.317
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	106386338	2021	7	95.854
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	106946773	2021	8	113.416
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	106953897	2021	9	110.282
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	108035598	2021	10	118.110
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	108090879	2021	11	121.295
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	108659893	2021	12	128.048
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	109195556	2022	1	100.372
568629	IMPUESTO A. PUBLICO	110286505	2022	2	164.240

La anterior liquidación genera un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$2.499.040) M/CTE**, que comprende: \$2.499.040 de Impuesto de Alumbrado Público.

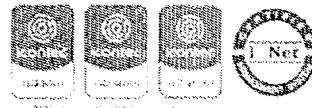
La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°350

(28 AGOSTO 2025)

, RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$2.499.040) M/CTE** contra la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

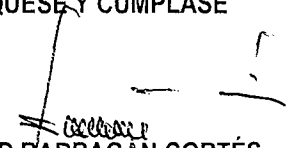
"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

***Nota 1.** Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista
Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

